



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL MANTENIMIENTO DEL
DISPOSITIVO ACCEDER 2018**

En la ciudad de Cáceres a 2 de mayo de 2018, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,



De una parte, *Dña. ELENA NEVADO DEL CAMPO*, Presidenta del Instituto Municipal de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, asistida por asistida por la Secretaria D. Pilar De La Osa Tejado, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

Y de otra, *Dña. M^a TERESA SUAREZ VEGA*, en su calidad de Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Extremadura, con DNI N^o 08835994-S. La Fundación Secretariado Gitano, n^o 387 en el Registro de de entidades Declaradas de Interés Municipal, tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio y en su virtud:

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.



TERCERO- Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial., como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 final: "EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación



y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

CUARTO- Que la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO- Que el empleo y la educación, es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto la educación y la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

SÉPTIMO- Que las organizaciones que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas.

OCTAVO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España.

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, formación profesional y el empleo para una completa incorporación social.

En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.



NOVENO- En atención a estas consideraciones, las Organizaciones abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo, el empleo y la educación.

DÉCIMO- El apartado 2º del artículo 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 1º, prevé como finalidad de este Organismo elaborar y ejecutar Programas dirigidos al Bienestar Social.

UNDÉCIMO- Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31.5 establece que "las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

DUODÉCIMO- Que el apartado 6º de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura establece que *"las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma"*.

DÉCIMO TERCERO- Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de colaboración mantenimiento del *dispositivo ACCEDER* que figura como anexo 1 y cuyo objetivo general es la acogida, orientación, acompañamiento y acceso de la población gitana, preferentemente joven, a la formación y al empleo.

DÉCIMO CUARTO- Que FSG, para formalizar la presente subvención nominativa, ha presentado el Proyecto de la actividad objeto de la subvención, donde se incluye una Memoria en la que se relacionan y explican las actividades, el cuadro presupuestario de la actividad, donde se que de los gastos en que incurrirá y que se imputarán a la subvención, así como una relación de los ingresos que, junto con la presente subvención, financian el proyecto dispositivo ACCEDER.

DÉCIMO QUINTO - El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar



prevista la concesión directa, con carácter nominativo, en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2018.

DÉCIMO SEXTO - Que el Consejo Rector del IMAS en sesión de fecha 16 de abril de 2018, aprobó el borrador de este Convenio y facultó a la Sra. Presidenta para su firma.

DECIMO SÉPTIMO - Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto canalizar la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para este ejercicio de 2018 por el importe indicado en la cláusula cuarta, a favor de Fundación Secretariado Gitano para la financiación, fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 106 de 28 de Diciembre de 2016, para la ejecución del proyecto de Itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.

SEGUNDA: Que el objetivo común de las acciones será el de la mejorar la inclusión socio laboral, la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana, así como la mejora de su participación social, y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. Éstas se sitúan en cuatro direcciones: el desarrollo de itinerarios integrados personalizados de inserción socio laboral de personas de etnia gitana, la intervención, seguimiento, tutorización y prevención del abandono escolar para jóvenes gitanos; impulsar políticas sociales que sean más activas con la población gitana e impulsar la lucha contra la Discriminación hacia la comunidad gitana.

TERCERA: La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 desarrollará en el municipio de Cáceres (Extremadura), las siguientes actuaciones:

-Mantenimiento del dispositivo, creado en el 2003, cuya finalidad es la acogida, orientación, acompañamiento y acceso de la población gitana, preferentemente joven, a la formación y al empleo. Este dispositivo se encuentra ubicado en el municipio de Cáceres y se atiende a la población gitana que habita en el mismo así como en sus áreas de influencia.



-Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la comunidad gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades que trabajan directamente con la población gitana o que tienen competencias sobre la misma, especialmente comunidad autónoma, municipios y asociaciones. El desarrollo de estas acciones se viene realizando a dos niveles: parte de ellas se dirige con carácter general al conjunto de comunidades autónomas que participan en el programa operativo y parte de ellas se realizan en exclusiva para la comunidad autónoma signataria de este convenio.

-Diseñar y ejecutar acciones formativas con el objetivo de aumentar la empleabilidad de los participantes y reforzar los itinerarios personales de inserción laboral. Formación que les permitirá mejorar el nivel de las competencias básicas y profesionales, propiciando así un mejor acceso al mercado laboral.

CUARTA: El Ayuntamiento de Cáceres aporta la cantidad de 7.000 € para el desarrollo de estas acciones del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER en concepto de financiación complementaria durante el año 2018.

QUINTA: La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el de 15 diciembre de 2018, admitiéndose justificaciones de gastos desde el 1 de enero de 2018 al 10 de diciembre de 2018.

SEXTA: El diseño de las actuaciones objeto del presente convenio se realizarán de forma conjunta entre dicho positivo y los responsables técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

SÉPTIMA: La Fundación Secretariado Gitano asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

1. Mantener el Dispositivo ACCEDER según se especifica en el proyecto.
2. Cumplir con el proyecto presentado en los términos establecidos para la subvención recibida Y Destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada. No obstante, previa petición razonada y autorización expresa del IMAS, se podrá modificar el destino de alguna de las partidas por imprevistos sobrevenidos, con el límite del 20 % del importe de la subvención.
3. Elaboración de un informe cuatrimestral y a aportar, en la sede del IMAS una Memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada antes del 15 de febrero de 2018.
4. Presentar declaración responsable en la que se haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención



concedida que se detallan en la cláusula 5ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones antes del 15 de diciembre de 2018.

6. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
7. Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. Facilitar la participación de los usuarios en las acciones previstas por el Dispositivo, así como demás programas que se desarrollen en el marco del Plan de Desarrollo Gitano de Cáceres y los Servicios Sociales de base.
9. Establecer pautas de intervención conjunta con los responsables técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario se obliga a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción de los carteles que correspondan.
11. En cuanto a los gastos Subvencionables:
 - a) Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.
 - b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
12. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

h.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

i.- Cuando para la ejecución del proyecto sea preciso la ejecución de una obra, la adquisición de un elemento inventariable o la concertación de un nuevo servicio, cuyo importe exceda de la cantidad los 15.000 € (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FSG deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que la contracción del gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del convenio.

OCTAVA: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

1º.-El Instituto Municipal de Asuntos Sociales otorga a la Fundación Secretariado Gitano una ayuda máxima para la realización del proyecto de SIETE MIL EUROS (7.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 10/23101/48901, del presupuesto del Instituto Municipal De Asuntos Sociales. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

2º.- El pago a la asociación se realizará previa presentación del Proyecto del Dispositivo ACCEDER a que se refiere el Manifiesto 5º y firma del presente Convenio por el que se instrumenta la subvención nominativa, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.



3º. Visto que la actividad subvencionada se realizará desde el 1 de enero y con objeto de facilitar el adecuado desarrollo del proyecto, se procederá al anticipo de hasta el 100 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria está obligada a presentar, con fecha límite 31 de Agosto de 2018, cuenta justificativa, con el formato y extensión prevista en la Estipulación Sexta del presente convenio, con gastos por importe que, al menos, permitan justificar el 50 % de la subvención.

4º.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

NOVENA: JUSTIFICANTES DE GASTOS

1.- El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €) mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2018 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada. El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado nunca será menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con Programa Itinerarios Integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social”.

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el



procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A.- Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B.- Gastos de personal.

-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su preceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario.

C.- Gastos de actividades

- Gastos para la contratación de formación(personal o empresa formadora)
- Gastos de transporte de alumnos/as participantes
- Seguros de responsabilidad

4.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

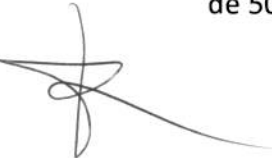


- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo).



DÉCIMA: OTROS DOCUMENTOS

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

UNDÉCIMA: COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:



1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

Criterios Graduación Incumplimiento:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la presente Cláusula.

b) Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

- Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida
- Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma
- En caso de que procediera reintegro de cantidad alguna, en función de las circunstancias concurrentes, y teniendo en cuenta si la beneficiaria hubiera justificado correctamente subvenciones anteriores, el porcentaje de la subvención a reintegrar, en su caso, se podrá reducir hasta un máximo de la mitad del porcentaje de reintegro aplicable.

2.- Reintegro de excesos.



En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD



Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

DECIMOCUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece para este Convenio la siguiente Comisión de Seguimiento, creada en anteriores convenios, formada por:

- * La Vicepresidenta del IMAS.
- * Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector del IMAS.
- * La directora/a-Gerente del IMAS.
- * Dos técnicos/as del IMAS.
- * Dos representantes de la Fundación Secretariado Gitano.

DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD (BDNS)



Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

DECIMOSEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el



reglamento General de Subvenciones, junto con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la ciudad de Cáceres, en el día de la fecha que figura en el encabezamiento.

LA DIRECTORA TERRITORIAL
FUNDACIÓN SECRETARIADO
EN EXTREMADURA

Fdo. M^a Teresa Suárez Vega



LA PRESIDENTA DEL IMÁS

Fdo. Elena Nevado del Campo



La SECRETARIA DEL IMAS

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez